Bucaramanga,

ENTIDAD: FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ
NIT 804008381-4
REPRESENTANTE LEGAL: PEDRO JOSE REY MUJICA
DIRECCIÓN: Carrera 11 No. 22-12 Bucaramanga

REFERENCIA: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

El Municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaría de Desarrollo Social requiere celebrar Convenio de Asociación, para aplicar los recursos provenientes del recaudo de la ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, a la atención integral y bienestar del adulto Mayor, Conforme a la vigencia 2020, para satisfacer las necesidades del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO y CENTRO VIDA, en concordancia con la ley 1276 de 2009.

La Secretaria de Desarrollo Social de Bucaramanga aplicara los recursos entre las entidades sin ánimo de lucro idóneas, de reconocida trayectoria y con la capacidad de ofertar servicios dentro de los paramentos de ley, mediante un convenio de asociación cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"**, y cuyas obligaciones especificas son:

La **FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ,** se obliga para con el municipio a desarrollar las siguientes actividades específicas:

1). Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor Municipal y departamental de conformidad con la ley 1276 de 2009 y el acuerdo municipal 017 de 2019.

2). Utilizar los recursos aportados por el Municipio estrictamente en la atención integral a los adultos mayores beneficiarios de la estampilla para el bienestar del adulto mayor (municipal y departamental), mediante la modalidad de centro vida y/o centro de bienestar, del adulto mayor. conforme la resolución 0000055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y estipulado en el articulo 11 de la ley 1276 de 2009, esto es debiendo realizar como mínimo las siguientes actividades:

A) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

B) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más especifica.

C) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

D) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

E) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

F) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

G) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

H) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

I) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

J) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Parágrafo: En caso de que los aportes entregados por el Municipio no se ejecuten y/o sean ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en la Ley 1276 de 2009 y resolución 0000055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que reglamentan la materia, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga.

3). Atender las solicitudes de vinculación de adultos mayores en condición de vulnerabilidad realizadas por el Municipio de Bucaramanga a través del programa adultos mayor y digno de la Secretaria de Desarrollo Social.

4). Presentar a la Secretaria de Desarrollo el listado de beneficiarios dentro de la ejecución del convenio, detallando la fecha de vinculación dentro del Centro De Bienestar del Anciano y/o Centro Vida, igualmente se debe adjuntar fotocopia de la cedula, SISBEN y Domicilio del Adulto Mayor, como insumo de control y vigilancia de los recursos públicos. Parágrafo. Es responsabilidad de la entidad sin animo de lucro, depurar y actualizar la información de los Adultos Mayores atendidos (beneficiarios) con recursos de la estampilla para el bienestar el adulto mayor municipal y departamental.

5) Presentar informe mensual detallado y actualizado junto con los respectivos soportes de ejecución al supervisor del convenio, además deberá cumplir con las instrucciones que este le imparta en lo concerniente a la atención integral de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

6). Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y suministrar información cuando los entes de control la requieran y/o la oficina de control interno municipal o departamental.

7) Hacer entrega de la base de datos de los adultos mayores beneficiarios de los programas, centro vida y centro de bienestar, con el fin de actualizar el censo de la población objeto y permitir a las entidades de control realizar las verificaciones a que hubiere lugar.

La **FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ,** se obliga para con el municipio a desarrollar las siguientes actividades generales:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las obligaciones y/o especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, los cuales hacen parte vinculante del convenio.

2. Proveer bienes, servicios, productos o elementos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto.

3. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago.

4. Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.

5. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

6. Poner a disposición del MUNICIPIO toda la documentación, que sea requerida para los fines del presente convenio.

7. La entidad sin ánimo de lucro debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.

8. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio.

9. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.

10. Cumplir con todas las actividades y condiciones descritas en el convenio.

11. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.

12. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el convenio.

13. Obrar con lealtad y buena fe.

14. Permitir acceso en cualquier tiempo a los funcionarios de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga designados para la supervisión por parte de la Secretaria de desarrollo social del Municipio de Bucaramanga.

15. Destinar rigurosamente el aporte económico del MUNICIPIO al cumplimiento de los términos y objeto convenido; de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones en cual formara parte integral del convenio.

16. Presentar el informe que consolida el cumplimiento de las obligaciones establecidas debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto contratado.

17. Suscribir el acta de liquidación del convenio.

DESCRIPCIÓN
FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ
Valor a distribuir por parte del Municipio, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($59.268.669).

Estampilla Municipal	**Centro de Bienestar: 30**
Estampilla Departamental	**Centro de Bienestar: 30**
Estampilla Municipal	**Centro de Vida: 25**
Estampilla Departamental	**Centro de Vida: 25**

La entidad ha estimado EL PLAZO en SEIS meses (06) a partir de la celebración del convenio de asociación y suscripción del acta de inicio

En la estimación de costos, el proponente deberá tener en cuenta las posibles variaciones de precios, así como las tasas, impuestos, contribuciones y demás gravámenes que haya lugar, con base en su experiencia en ejecución de contratos y/o convenios similares, para proyectar el valor de la su oferta.

Los documentos de la oferta deberán ser cargados a través de la plataforma del SECOP II, por la entidad sin ánimo de lucro.

Se verificará la oferta con base en el cumplimiento y aceptación de las obligaciones y/o especificaciones técnicas aquí relacionadas, y deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

PERSONA JURÍDICA:

- Propuesta (Debe aceptar las condiciones anteriormente descritas y certificar que no halle incurso en inhabilidades ni compatibilidades, relacionando los documentos soportes)
- Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica. (Función Pública) (Si aplica)
- Certificado de Existencia y Representación legal de la firma con expedición no mayor a 30 días. (Si aplica)
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal

- Fotocopia de la Tarjeta Profesional (Si aplica)
- Certificación acreditación pago parafiscales Ley 789 de 2002).
- Certificado definición situación militar (https://www.libretamilitar.mil.co). At. 20 de la Ley 1780 de 2016 (Verificar por la Secretaria Gestora) – Si aplica
- Certificado de Antecedentes disciplinarios (verifica por la Secretaria Gestora)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (verifica por la Secretaria Gestora)
- Certificado Antecedentes judiciales del proponente. En caso de personas jurídicas se verifica los antecedentes del representante legal. (verificar por la Secretaria Gestora).
- Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas de infracciones o multas de la ley 1801 de 2016. Código de Policía y conveniencia. (Pantallazo) (verificar por la Secretaria Gestora).
- Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT).
- Certificación cuenta bancaria cuando es primera vez que contrata con el municipio.
- Soportes de experiencia.
- Licencia de Funcionamiento vigente.
- Autorización para contratar con su respectiva cuantía.

El Municipio de Bucaramanga, tiene la facultad, una vez realizada la revisión del cumplimiento de los requisitos de rechazar o aceptar la propuesta.

Atentamente,

NATALIA DURAN VALBUENA
Secretaria de Desarrollo Social
Decreto 0017 de enero 08 de 2020

Revisó: Abg Leidy L. Morales CPSP/SDS
Proyecto: Abg Mayely Galan Bautista CPSP/SDS